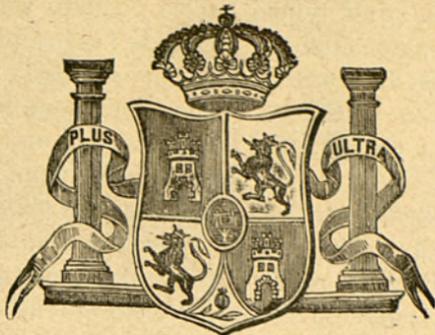


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.  
*(De la Gaceta núm. 506.)*

### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 24 de Octubre de 1892.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Pineda, Huidobro y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio de D. Dario Blanco fechado en 20 del actual manifestando que en el mismo dia se habia encargado de la Administración principal de Correos de esta Capital y provincia en virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Cuerpo en orden de 15 del corriente, y ofreciendo su leal cooperacion en todo lo que al servicio público se refiriere, á la vez que su distinguida consideracion personal; y la Comision acuerda que se conteste ofreciendo iguales propósitos y sentimientos por parte de la Corporacion provincial.

De conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, la Comision acuerda que se entregue á Luisa Saenz y Gonzalez, viuda, residente en San Sebastian, calle de Guetaria, número 6, piso 2.º, su hija Angela Gonzalez y Saenz, de 7 años de edad, acogida en dicho asilo benéfico.

Dada cuenta del oficio del Alcalde del Valle de Mena, fechado en 19 del actual, remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado

por el Ayuntamiento de su presidencia en 9 de Setiembre último por el cual absolvió de la nota de prófugo al mozo Pedro Anselmo Zorrilla, núm. 26 del alistamiento de dicho Valle para el reemplazo del año actual, y exento como comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley de reemplazos; y resultando que el expresado mozo se halla declarado prófugo por el Ayuntamiento: la Comision acuerda dejarsin efecto el citado acuerdo del Ayuntamiento de 9 de Setiembre y señalar el dia 14 de Noviembre próximo para conocer del expediente de prófugo, que deberá remitir el Alcalde, previniendo á este practique las citaciones oportunas del mozo y de los interesados para que puedan concurrir en dicho dia y hora de las diez de la mañana.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros por varios vecinos de dicha villa en súplica de que suspendiese el acuerdo adoptado por la Corporacion municipal con fecha 2 de Enero último por el que se cedió á D. Valentin Ortiz Pareda el terreno que ocupa el camino público que existia al Norte de una huerta de dicho señor á calidad de que abriese otro mas espacioso desde la carretera del Estado por la parcela de terreno que como sobrante de la misma le habia cedido la Direccion de Obras públicas: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede adoptar resolucion alguna en el expediente de que queda hecha referencia.

Vistas las dos instancias de D. Luis Barbadillo y D. Ricardo Escañó, vecinos de esta Ciudad, en solicitud de que se admita en la Academia de dibujo á sus hijos Primitivo Barbadillo y Mariano Escañó: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Examinadas las relaciones que

remite el Sr. Alcalde de esta Ciudad de los socorros suministrados con fondos de la cárcel del partido judicial á presos pobres de otros partidos puestos á disposicion de esta Audiencia, importantes una 146 pesetas 90 céntimos y otra 178 pesetas 10 céntimos; y considerando que segun el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y la Real orden de 5 de Marzo de este año, son de cuenta de las Diputaciones provinciales los gastos que ocasionen los procesados puestos á disposicion de las Audiencias: considerando que la Diputacion provincial tiene ordenado el suministro para los presos que están sufriendo condena en la cárcel correccional de esta Ciudad, en cuyo local se halla tambien establecida la cárcel de partido, y que por esta circunstancia pudiera socorrerse á los presos puestos á disposicion de la Audiencia en la misma forma que á los que sufren condena en la cárcel correccional, evitando reclamaciones por dichos conceptos: la Comision acuerda aprobar dichas relaciones, que pasen á Contaduría para su abono, previniendo al Director de la cárcel que en lo sucesivo, cuando pase la relacion de los socorros que hayan de facilitarse para los presos correccionales, incluya en ella á los presos que se encuentren á disposicion de la Audiencia para que se les socorra en igual forma que á aquellos.

En vista del oficio del Sr. Gobernador civil de Zaragoza trasladando otro de la Comision provincial en que se da conocimiento de que aquella Corporacion acordó en 23 de Setiembre autorizar la salida de los hermanos Juana Teresa y Baldomero Emilio Nebra de la Casa de Beneficencia de esta ciudad, dando cuenta de dicha salidad á aquella Diputacion: la Comision acuerda que se traslade dicho oficio al Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial, á

fin de que pueda desde luego hacer entrega de los expresados niños á sus padres, dando conocimiento á la Diputacion de aquella provincia del dia en que tenga lugar la salida de los referidos niños, y que, practicada despues la liquidacion de las estancias causadas por los mismos en el Hospicio provincial, gire una letra por su importe contra el Director de los Establecimientos de Beneficencia de aquella capital, debiendo ingresar la cantidad á que asciendan las mencionadas estancias en la Depositaria de esta provincia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Damian Angulo Arroyo y otros dos vecinos mas de Solarana protestando contra la capacidad legal del concejal de aquel Ayuntamiento D. Agapito Ramos Alonso por venir desempeñando á la vez que dicho cargo el de Depositario de fondos municipales: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo último, acuerda que se remita la mencionada instancia al Sr. Gobernador á fin de que en uso de las atribuciones que le confiere dicho precepto legal se sirva disponer la instruccion del oportuno expediente.

Dada cuenta del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital fechado en el dia de ayer participando que el alumno sordo-mudo Laureano Bajo Martin, de 17 años y medio de edad, natural de Vadocondes, viene observando hace bastante tiempo muy mala conducta faltando con frecuencia al respeto debido á los Profesores, que es en extremo desaplicado tanto en las clases de dibujo y caligrafia como en el taller de zapateria, á cuyo oficio viene dedicándose, sin que hayan producido efecto alguno los repetidos castigos que se le han

impuesto adecuados á las faltas que ha cometido, burlándose de los apercibimientos que se le han hecho de que sería despedido del Colegio si no variaba de conducta, y que reunidos por el expresado Director los Profesores para tratar del asunto han opinado unánimemente que la permanencia del citado alumno en el Establecimiento es perjudicial al buen orden y disciplina que debe reinar en él: el Sr. Vicepresidente, como Diputado Inspector de dicha Escuela, propuso que fuese expulsado de la misma; y la Comision lo acordó así y que se avise al padre para que venga á recogerle.

El Sr. Pineda manifestó que á pesar de haberse ampliado hasta 500.000 pesetas el crédito del presupuesto general del Estado correspondiente al presente año económico destinado á calamidades públicas, no se había concedido á esta provincia mas que la cantidad de 1000 pesetas, 500 al partido de Castrogeriz y otras 500 al de Villadiego; y teniendo en cuenta que los pueblos que pertenecen á la misma han sido castigados por las inundaciones y los pedriscos de este último verano en mayor escala que los de otra provincia alguna, propuso que se rogase á Sres. Diputados y Senadores de la provincia interpusieran su legítima influencia cerca del Ministerio de la Gobernacion para que se socorriera á los pueblos siniestrados de la misma con mayores sumas; y la Comision lo acordó así por unanimidad.

Diose lectura de la Memoria, redactada por la Secretaría que la Comision provincial debe presentar á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de Noviembre en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98, núm. 2.º, de la ley provincial: y la Comision acordó prestarla su aprobacion.

El Sr. Arnaiz expuso que en consideracion á los beneficios que viene proporcionando el Sr. D. Marcos Mardones, Médico especialista de las enfermedades de la vista, en la consulta que tiene abierta gratuitamente en la planta baja del Palacio provincial y en la asistencia clínica con que les favorece en el Hospicio, la Comision expresara en la Memoria leida su reconocimiento por este servicio que redundaba en favor de la provincia.

El Sr. Presidente manifestó que no es costumbre mencionar en las Memorias estos particulares, por lo cual creia que no debía introducirse esta novedad en la de que se trata, añadiendo el Sr. Pineda que careciendo la Comision de datos concretos para poder juzgar de los servicios que el Sr. Mardones presta á los pobres enfermos de la vista, no puede consignar con verdadero conocimiento de causa

en la Memoria las frases propuestas por el Sr. Arnaiz.

Puesta á votacion la mocion de dicho Sr. Diputado que queda mencionada, quedó desechada por mayoría de 3 votos de los Sres. Huidobro, Pineda, y Gutierrez, Presidente, contra 1 del Sr. Arnaiz.

Diose cuenta del expediente presentado por la Contaduría á virtud de comunicacion dirigida al Sr. Presidente de la Diputacion con fecha 15 del corriente por el Juzgado de instruccion de esta Capital en que manifiesta que se halla instruyendo causa á virtud de denuncia dada por D. Lisardo Blanco, vecino de esta Capital, contra D. Celedonio Valpuesta, Depositario de fondos provinciales, sobre distraccion de dichos fondos, y que ha acordado que por quien corresponda se expida y remita á dicho Juzgado una certificacion en que conste el resultado que ofrezcan las actas de arqueo de los repetidos fondos provinciales verificadas en el año económico próximo pasado y en el corriente; y la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Contador de fondos provinciales, que se expida dicha certificacion y se remita á la expresada autoridad judicial.

El Sr. Vicepresidente manifestó que el expresado Juzgado no ha remitido aun la copia certificada, que se pidió al mismo por acuerdo de la Comision del dia 10 del actual, de la denuncia presentada por el Oficial D. Lisardo Blanco y Alvarez en contra del Depositario de fondos provinciales, por lo cual creia que debía reproducirse dicha peticion para que se tuviera conocimiento exacto de los términos en que se hallaba concebida la denuncia; pero que teniendo la Comision la necesidad de ultimar antes del dia 2 de Noviembre próximo, en que ha de cesar en el desempeño de sus funciones, el expediente que en la citada sesion del 10 acordó se instruyese á dicho funcionario para presentarle á la Diputacion provincial, y siendo posible que el Juzgado de instruccion no dé contestacion alguna en los dias que restan del presente mes, como no lo ha hecho en los que han trascurrido desde el dia 11 en que se transmitió al Sr. Gobernador el acuerdo de la Corporacion adoptado en el dia 10 pidiendo la certificacion mencionada de la denuncia, creia que sin perjuicio de reproducir dicha comunicacion debía hacerse comparecer ante la Comision al citado empleado para que manifestase cuáles eran los términos de la denuncia por él presentada, añadiendo que tan pronto como la Comision tuvo conocimiento el dia 10 de haberse presentado la expresada denuncia se enteró confidencialmente de las actas de arqueo

obrantes en la Contaduría de fondos provinciales, adquiriendo el convencimiento de que el Depositario no pudo verificar la distraccion de fondos que el denunciante le atribuye, toda vez que por dichos documentos se hace constar que obraban en la Caja los fondos recaudados y no invertidos legalmente en las obligaciones del presupuesto provincial, y que en tal concepto creyó que podría esperarse sin dificultad, y sin adoptar resolucion ni providencia alguna, el momento en que se recibiese la copia certificada de la denuncia, pedida al Juzgado, que habia de precisar los términos de la denuncia y servir de base segura á las diligencias que se instruyeran para ultimar el expediente administrativo que se mandó instruir en sesion del dia 10.

El Sr. Arnaiz manifestó que al tener conocimiento del acuerdo adoptado por la Comision provincial en el dia 13 del actual de suspension de empleo y sueldo impuesta al Oficial D. Lisardo Blanco entiende que debió instruirse expediente oyendo al interesado para lo que hubiera lugar, y propuso que se cumpliera este trámite hoy mismo, por ser el asunto de bastante importancia en razon á no haberse recibido del Juzgado la copia certificada de la denuncia.

El Sr. Pineda dijo que deploraba muy de veras que todas las explicaciones que se habian dado en este acto al Sr. Arnaiz, relativas á la instruccion del expediente y á su estado, no hayan sido bastantes á evitar que dicho Sr. hiciera la extraña pretension de que se instruya expediente cuando el expediente está empezado ya á instruir y detenido en su tramitacion por la circunstancia de no haberse recibido la certificacion de la denuncia pedida al Juzgado, que se habia considerado como base de las ulteriores diligencias que habian de practicarse en dicho expediente; pero que se hallaba conforme por las consideraciones de urgencia que el Sr. Presidente había expuesto en que se oyese al empleado haciéndole comparecer en este mismo dia ante la Comision, pero á calidad de que se limitasen sus explicaciones á determinar cuales eran los particulares de la denuncia por él presentada, para poder ultimar el expediente antes de fin de mes y presentarle concluso á la Diputacion provincial.

El Sr. Gutierrez, Presidente, recordó que en la primera sesion en que la Comision se ocupó de este asunto y en la cual se hallaba presente como Vocal de la misma el Sr. Arnaiz, después de darse lectura de las comunicaciones que dirigieron el Sr. Presidente de la Diputacion y el Depositario de fondos provinciales, en las cuales expresaban que habian tenido cono-

cimiento de que el Oficial de la seccion de cuentas D. Lisardo Blanco habia presentado al Juzgado una denuncia contra la gestion del citado Depositario D. Celedonio Valpuesta suponiendo que realizaba en el desempeño de su cargo actos que ceden en perjuicio de los intereses que le están encomendados, se acordó por unanimidad que se formase el oportuno expediente pidiendo al Juzgado copia certificada de la denuncia para en su vista resolver lo que procediese, resultando de lo expuesto que la peticion que hoy hace el Sr. Arnaiz de que se forme expediente está ya cumplida; mas como quiera que dicho Sr. Vicepresidente al llegar el dia de hoy, y después de la suspension de empleo y sueldo que se impuso al empleado D. Lisardo Blanco en sesion de 13 del actual por el solo hecho de haber presentado una denuncia al Juzgado contra el Depositario de fondos provinciales sin haber dado conocimiento al Sr. Presidente de la Diputacion ni á la Comision provincial de las faltas que hubiese advertido, haya llegado á saber que el Juzgado de instruccion no ha contestado á la comunicacion en que se le pedia copia certificada de la denuncia, se ha apresurado á ponerlo en conocimiento de la Comision para que acuerde si se ha de reproducir la peticion de aquel documento y si debe hacerse comparecer ante la Corporacion á dicho empleado para que manifieste los extremos que abraza su denuncia, ya que el hecho de haber sido esta presentada se ha justificado cumplidamente por el oficio del Juzgado de 15 del actual, en que se interesa que se remita certificacion del resultado de las actas de arqueo, y que solo á dichos particulares debian limitarse las manifestaciones que hiciera el expresado empleado, toda vez que solo al Juzgado de instruccion incumbe indagar si son ó no ciertos los hechos denunciados con carácter de delito; y que en virtud de todo lo expuesto creia que podia acordarse que se pidiera nuevamente al Juzgado la copia certificada de la denuncia, que la Contaduría expida á la Comision un certificado del resultado de las actas de arqueo, y que se haga comparecer á las cinco de esta tarde ante la Comision al empleado D. Lisardo Blanco, para que manifieste cuales son los extremos de la denuncia por él presentada.

El Sr. Arnaiz insistió en que al comparecer ante la Comision el empleado D. Lisardo Blanco, debía permitírsele que hiciera toda clase de manifestaciones que creyera oportunas y no limitar estas á los extremos de la denuncia.

El Sr. Gutierrez insistió en que

las manifestaciones que hubiera de hacer ante la Comision el empleado D. Lisardo Blanco debian limitarse á precisar cuales eran los particulares de la denuncia por él presentada, y que aun concretando á dichos particulares la comparecencia de dicho empleado, habia accedido á ella solo por deferencia y por la urgencia que hay en terminar el expediente antes de fin de mes, porque comprendia la posibilidad de que no hubiese una completa conformidad entre lo que digese ante la Comision y lo que hubiese consignado por escrito ante el Juzgado, por la dificultad que habia en recordar con exactitud todo lo que se hubiera expuesto por escrito.

Puesto á votacion el asunto, se acordó por mayoria de 3 votos de los Sres. Huidobro, Pineda, y Gutierrez, Presidente, que se pida nuevamente al Juzgado la copia certificada de la denuncia, que la Contaduría expida á la Comision un certificado del resultado de las actas de arqueo, y que comparezca á las cinco de esta tarde ante la Comision el empleado D. Lisardo Blanco para que manifieste cuales son los extremos de la denuncia por él presentada.

El Sr. Arnaiz votó conforme con las soluciones indicadas, con la modificacion de que al comparecer ante la Comision el empleado D. Lisardo Blanco, debia permitirle que hiciera cuantas manifestaciones relacionadas con la denuncia tuviese por conveniente, sin limitacion alguna.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 24 de Octubre de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y á instancia de D.<sup>a</sup> Maria de la Fuente, vecina de la villa de Sedano, se instruye expediente para la devolucion de la fianza prestada por su finado esposo D. Bonifacio Varona Diaz para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino que fué de dicho partido de Sedano.

Por tanto se anuncia tal pretension para que las personas que tengan que hacer alguna reclamacion lo efectúen ante este Juzgado en la forma y dentro del término que dispone el artículo 277 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Villarcayo á 28 de Octubre de 1892.—Antolin Mosque-

ra.—Por su mandado, Manuel Rasines.

### Rioseco.

D. Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de instruccion de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente y en virtud de orden de la Seccion 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo criminal de Valladolid, se cita á Valentin Valle Hernandez, natural de El Pego (Zamora), sin residencia fija ni conocida, para que el dia 22 de Noviembre próximo y hora de las once y media de la mañana se persone ante dicha Sala á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar con motivo de la causa que sobre lesiones á dicho sugeto se sigue contra Roman Garcia de Tozo y otros vecinos de esta ciudad, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Rioseco á 29 de Octubre de 1892.—Pedro Sainz de Baranda.—Por mandado de S. Sría., Cesareo Astero Gonzalez.

### Riocerezo.

D. Martin Rodrigo Martinez, Juez municipal de Riocerezo y su distrito,

Hago saber: que el dia 12 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á José Ibeas, de esta vecindad, en la ejecucion de sentencia en juicio verbal civil promovido por D. Francisco Martinez, de la propia vecindad, á saber:

Una heredad en Rábanos, de 5 celemines, valuada en 52 pesetas.

Otra á Cansondo, de 6, en 52.

Otra á Maillo, de 4, en 31.

Otra á la Pasa de las Cotorras, de 5, en 30.

Otra á camino Dehesa, de 6, en 38.

Otra á la Renera, de 3, en 18.

Otra á Escobijal, de 3, en 12.

Otra á Fuente Raposo, de 4, en 10.

Otra á la Sequera, de 3, en 48.

Otra á Llano los Mojones, de 4, en 33.

Otra al hoyo Martin, de 5, en 125.

Otra á Cuesta Manazno, de 4, en 34.

La mitad de un pajar en el barrio de San Juan, en 100.

Una heredad en la Cava, de 2 celemines, en 15.

Otra á Fuente Calleja, de 3, en 40.

Otra al Seltil nuevo, de 4, en 30.

Otra á Cotorro largo, de 4, en 20.

La parte de los pastos de las Viñas y demás de la compra, en 50.

Un solar contiguo á la casa de José Ibeas, cercado de pared, en 10.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta vengan provistas de la correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, teniendo en cuenta que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Riocerezo á 12 de Octubre de 1892.—El Juez municipal, Martin Rodrigo.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<b>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</b>							
Clero.	5238 y 39	Urria.	Rústica	3	66	88	Mateo Marroquin.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	5243 y 47	Medina.	"	3	50	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	5223	"	"	3	221	43	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	5250 y 51	Quintana de la Cuesta	"	3	213	75	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	5234 y 36	Mijangos.	"	3	41	88	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"

(Continuará).

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Briviesca.

No habiendo concurrido suficiente número de Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para la celebracion de la reunion á que habian sido convocados para el dia 28 del corriente con objeto de darles conocimiento de la resolucion recaida en el presupuesto de gastos carcelarios del corriente año económico, les convoco por segunda vez á la sala consistorial de esta villa para el dia 11 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, previéndoles que cualquiera que sea el número de Alcaldes que asistan se tomará acuerdo.

Briviesca 29 de Octubre de 1892.  
—El Alcalde, Ruperto Santaolalla.

### Alcaldia de Cillaperlata.

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Cillaperlata 26 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Clemente Bergado.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Alcaldia de Melgar de Fernamental.

#### Feria de San Gregorio.—1892.

En los dias 28, 29 y 30 de Noviembre y 1 y 2 de Diciembre próximos se celebrará en esta villa la concurrida feria de toda clase de ganados.

El Ayuntamiento, secundando el acertado propósito de sus predecesores para el aumento progresivo de la misma, ha acordado las siguientes garantías:

1.ª Durante los cinco dias de feria no se cobrará ninguna clase de impuestos,

2.ª Se dará paja gratis para toda clase de ganados forasteros que concurran á la feria.

En sustitucion á la garantía de cuadras gratis que en años anteriores se han dado, se establecen las siguientes premios:

Uno de 50 pesetas á las mejores y mayor número de mulas ó ma-

chos lechales, no bajando de 10.

Uno de 20 pesetas á la mejor mula ó macho lechal.

Uno de 50 pesetas á las mejores y mayor número de mulas ó machos quincenos, no bajando de 8.

Uno de 20 pesetas al mejor macho ó mula quincenos.

Uno de 50 pesetas á las mejores y mayor número de mulas ó machos treintenos, no bajando de 6.

Uno de 20 pesetas á la mejor mula ó macho treintenos.

Uno de 50 pesetas á los mejores y mayor número de potros ó potrancas lechales, no bajando de 10.

Uno de 20 pesetas al mejor potro ó potranca quincenos.

Uno de 20 pesetas al mejor potro ó potranca treintenos.

Uno de 25 pesetas al mejor par de mulas de 3 á 5 años.

Uno de 20 pesetas al mejor caballo de silla de 3 á 6 años.

Uno de 30 pesetas á la mejor yegua, de 3 á 7 años, destinada á la reproduccion.

#### Observaciones.

1.ª No se adjudicará premio alguno por los ganados de esta villa.

2.ª Los dueños de los ganados no podrán obtener mas que un premio por cada clase.

3.ª Para optar á los premios se necesita que los ganados se hallen en el ferial desde el dia 28 al 1.º inclusive de los meses indicados, debiendo los dueños de los mismos presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 28 certificacion acreditativa expedida por la Alcaldia de sus domicilios, acreditando este extremo.

4.ª Los fallos que dicte la Comision del jurado serán inapelables.

Melgar de Fernamental 28 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Laureano Perez.

El dia 10 del corriente á las once de la mañana tendrá lugar en el patio del cuartel de San Pablo la venta en pública subasta del ganado de desecho del tercer Regimiento Montado de Artillería.

Burgos 31 de Octubre de 1892.  
—El Comandante Mayor, Amado Enseñat.

#### Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 1

#### Tabla machihembrada.

En el almacen de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arreglados á la cantidad de metros cuadrados que se necesite. 7—8

Antigua ferreteria de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), número 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.—Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricacion de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duracion.—Único depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.—Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.—Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.—Estufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc. 1

A los quintos alistados para el sorteo del dia 11 de Diciembre próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares. La mas económica y mejor garantida de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, comerciante, con depósito garantía de 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de esta ciudad de Burgos, se compromete y obliga solemnemente á librar del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion á todos aquellos que antes del dia 11 de Diciembre próximo depositen 150 pesetas en la citada casa de banca ó en la de los representantes de esta en las cabezas de partido que se citan al final.

Igualmente redime á metálico con 1500 pesetas á los que en vez de 150 impongán 200 pesetas, sin otros gastos ni desembolsos, quedando totalmente unos y otros libres del servicio, siempre que por su suerte sean destinados á Ultramar.

Tambien redime ó sustituye las dos suertes de la Península y Ul-

tramar por 900 pesetas, quedando estas en beneficio de la Empresa si resultan excedentes del cupo total, redimiendo á los que les corresponda para la Península y sustituyendo á los de Ultramar. Igualmente quedarán en beneficio de la Empresa las cantidades de los asegurados de Ultramar por 150 y 200 pesetas, que no resulten destinados á dichos Ejércitos.

Acudan los que deseen alguna operacion á la ya citada casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, escritorio, San Juan, 59, Burgos. Sres. Gil hermanos, Aranda de Duero. D. Domingo Busto, Belorado. D. Tomás Ruiz, Briviesca. D. Antonio Otero, Castrogeriz. D. Victoriano Martinez, Lerma. D. Benito Villareal, Miranda de Ebro. D. Cándido Velasco, Roa. D. Luis Vivar, Salas de los Infantes. D. Roque Arriaga, Villadiego. D. José Peña, Villarcayo. D. Eutices Grijelmo, Pampliega. D. Inocente Simon, Pradoluengo. D. Eugenio Rámila, Cilleruelo de Bezana, y D. Galo Quintana, Pancorbo.

Tienda de Ultramarinos de Antonio Viñas (La Santos).

Se traspasa este acreditado establecimiento. Para tratar con su dueño, San Lorenzo, 1, Burgos. 3—6

En casa de Mariano Santos, Llanade Afuera, 14, piso 3.º, Burgos, se compran lentejas y pieles secas y en fresco de carnero y oveja, las de cabra y castron abiertas y cerradas, corderos lechazos, macacos y cabrito, á precios convencionales. 1

#### Aforos.

Se encarga de hacerlos, así como deslindes, amojonamientos, mediciones, tasaciones de fincas y levantamiento de planos, el Perito Agrónomo D. José Revilla, habitante en Burgos, San Gil, número 3, 1.º 3—3

Ildefonso Gutierrez Ruiz, Escritorio, Llanade, 4, Burgos.

Compra patatas amarillas, rojas y de sembrar, á precios corrientes, tanto en el almacen como para las estaciones de Burgos, Quintanilleja, Estepar, Villaquiran, Villodriggo, Quintanalapuenta, Quintanapalla, Santa Olalla, Briviesca, Pancorbo y Miranda de Ebro. 1

El dia 20 de Octubre próximo pasado desapareció del término de Ontoria de la Cantera una galga de 10 meses, color abarquillado, con una raya blanca en la frente. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Francisco Izarrarra, calle del Progreso, núm. 12, tienda, Burgos.